



DS 2113

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

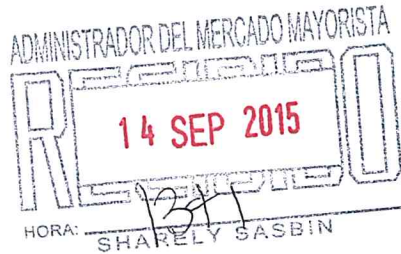
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 45 minutos del día 14 de **septiembre de dos mil quince**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-276-2015** de fecha **catorce de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-276-2015
Exp.: GTP-15-118

Osberto Palato
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

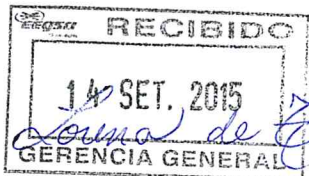
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 15 minutos del día 14 de **septiembre de dos mil quince**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-276-2015** de fecha **ocho de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a LORENA CALDERON, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-276-2015
Exp.: GTP-15-118

Orlando Palacios
(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-276-2015
Guatemala, 08 de septiembre de 2015
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión verificó que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, no alcanza a cubrir las necesidades de corto plazo de los usuarios de distribución final no afectos a la tarifa social con la oferta presentada y adjudicada en la Licitación Abierta de Corto Plazo 2-2015. En virtud que mediante la Resolución CNEE-275-2015 se emitieron los Términos de Referencia para que la citada entidad lleve a cabo proceso de licitación pública para la contratación de la potencia necesaria para cubrir su demanda firme y de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

conformidad con los Términos de Referencia relacionados, es procedente autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima la compra en el mercado de desvíos de potencia de hasta 56.5 MW para el período comprendido del 14 de septiembre al 18 de octubre de 2015.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

Autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima la compra de hasta 56.5 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia y la energía eléctrica asociada en el mercado de oportunidad, para el periodo comprendido de las 00:00 horas del 14 de septiembre de 2015 hasta las 24:00 horas del 18 de octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Górdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica